



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1041-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 12/09/2017	Hora: 09:34:39.5... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-6808 del 04 de septiembre de 2017, la sociedad **MENDEZ PINILLA S.A.S**, identificada con Nit 900.342.390-1, a través de su Representante Legal la señora **NINI JOHANNA GARNICA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Numero 37.840.406, presento ante la Corporación solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas PTAR, en beneficio del **PARQUE AMBIENTAL MUNDO LIMPIO**, a desarrollarse en predio con FMI 020-190252, ubicado en la vereda las Garzonas del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que mediante Oficio Radicado N° 130-3742 del 07 de septiembre de 2017, la Corporación le requirió a la sociedad **MENDEZ PINILLA S.A.S**, a través de su Representante Legal la señora **NINI JOHANNA GARNICA RAMIREZ**, para que allegara los siguientes documentos, para continuar con el tramite solicitado:

"(...)"

1. *Aclarar cuáles son los predios que se van a beneficiar del permiso de vertimientos, debido a que el concepto del uso del suelo expedido por el Municipio, se mencionan varios folios de matrícula los cuales no pertenecen al aportado FMI 020-190252.*
2. *Se identificó que el poder otorgado por la entidad bancaria BANCOLOMBIA, para adelantar el trámite, se está autorizando solo para el permiso de concesión de aguas subterráneas y no para el permiso de vertimientos; así mismo el folio de matrícula mencionado en dicho documento no pertenece al aportado por ustedes.*

"(...)"

Que a través de Oficio Radicado N° 112-2912 del 08 de septiembre de 2017, la sociedad **MENDEZ PINILLA S.A.S**, a través de su Representante Legal la señora **NINI JOHANNA GARNICA RAMIREZ**, allega a la corporación los documentos solicitados mediante el Oficio Radicado N° 130-3742 del 07 de septiembre de 2017, con el fin de continuar con el trámite solicitado.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **MENDEZ PINILLA S.A.S**, identificada con Nit 900.342.390-1, a través de su Representante Legal la señora **NINI JOHANNA GARNICA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Numero 37.840.406, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas PTAR, en beneficio del **PARQUE AMBIENTAL MUNDO LIMPIO**, a desarrollarse en predio con FMI 020-190252, ubicado en la vereda las Garzonas del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° 130-3742 del 07 de septiembre de 2017 y 112-2912 del 08 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3647 del 04 de agosto de 2015, y 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

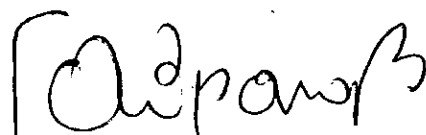
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 08 de septiembre de 2017 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05148.04.28585.

Proceso: tramite ambiental

Asunto: vertimientos